



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas “30 años de recuperación de la democracia - año 2013”
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1787

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1563 y N° 1584 y sus modificatorias, la Ley N° 6047 - t.v.- y el Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444 –t.v.-, y;

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la Ley N° 6047 –t.v.- se incorporan los incisos t) y u) al artículo 128° del Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444–t.v.-, con los cuales los sujetos incluidos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que a fin de disponer una mejor identificación de los sujetos encuadrados en la exención mencionada en el primer párrafo, resulta conveniente crear códigos de actividades específicos para ser utilizados al momento de realizar la inscripción en la Administración Tributaria;

Que, además, mediante las Resoluciones Generales N° 1563 y N° 1584 y sus modificatorias, se estableció que los sujetos encuadrados en los incisos t) y u) del artículo 128° del Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444–t.v.-, que ejercen sólo actividad exenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no están obligados al cumplimiento del deber formal de presentar la declaración jurada correspondiente a cada posición mensual del gravamen;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Determínese que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en los incisos t) y u) del artículo 128° del Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444–t.v.- cuando inicien sus actividades, deberán solicitar el alta, declarando estar comprendidos en el Código de Actividad 930912 y 930913 respectivamente (Actividades realizadas por los sujetos incluidos en los incisos t) y u) del artículo 128° del Código Tributario Provincial –t.v.-) y quedarán exceptuados de la presentación de las declaraciones juradas correspondiente a cada posición mensual del gravamen, según lo establecido en las Resoluciones Generales N° 1563 y N° 1584 y sus modificatorias.

Artículo 2°: Incorpórese al Anexo de la Resolución General N° 1746 y sus modificato-



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la Resolución General N° 1787

rias el siguiente Código de Actividad:

Código	Descripción	% Alícuota
930912	Actividades realizadas por las Cooperativas de Trabajo y Pequeños Contribuyentes, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Economía Social.- inciso t) del artículo 128° del Código Tributario Provincial-Decreto Ley N° 2444-t.v	Exento
930913	Actividades realizadas por los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo local y Economía Social-Monotributo Social- inciso u) del artículo 128° del Código Tributario Provincial-Decreto Ley N° 2444-t.v	Exento

Artículo 3°: Los contribuyentes y/o responsables deberán actualizar su actividad mediante los canales habilitados a tal efecto, para encuadrarse en el código de actividad creado por ésta resolución.

Artículo 4°: Las disposiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 5°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 DIC 2013

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP